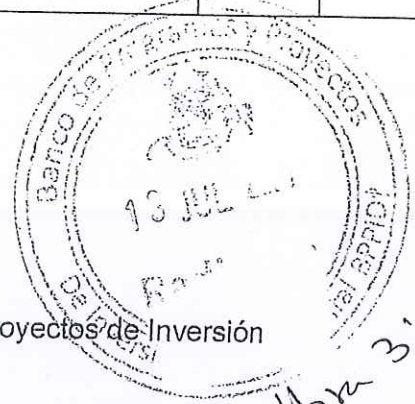
	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Villavicencio, julio 12 de 2021

Doctor:

DIEGO MAURICIO GALVIS WOLF
Gerencia de Inversión Pública y Banco de proyectos
Departamento del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos



Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

Nombre		Nº. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	2020005500115


Nota: si es un proyecto derivado de un programa, incorpore la siguiente observación "Este proyecto se deriva del programa"

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	10

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBR E	COD	NOMBRE	
Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)	Fortalecimiento institucional a las entidades del comité de orden publico (COP) a través de procesos administrativos de la Secretaria de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta	\$208.000.000	20	ICLD	445010101	Meta 1. Realizar formulación e implementar el PISCC, así como actualizar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento durante el cuatrienio.	\$ 18.550.000

NOTA: Si el valor que se solicita certificar se deriva de varias líneas del plan de inversión, agregue otra fila haciendo clic en el signo "mas" que indica la flecha

 AL SERVICIO DE LA GENTE GOBIERNO DEL META	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS		Código	F-BS-01
			Versión	07

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El objeto del gasto, el producto y la actividad "Fortalecimiento institucional a las entidades del comité de orden público (COP) a través de procesos administrativos de la Secretaría de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta"; tienen relación directa y pertinencia tanto con el objeto del proyecto como en el cumplimiento del objetivo de éste, ya que se cumplen las metas trazadas del Plan de Desarrollo Departamental:

400000000	DIMENSIÓN 4. HAGAMOS GRANDE AL META MÁS SEGURO Y CON GOBERNANZA
445000000	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL
445010000	4501 – Programa 1. Hagamos Grande El Meta mediante el fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y la estabilización.
445010100	<i>Componente Constitutivo: Seguridad y Convivencia al Servicio de la Gente</i>
445010101	Meta 1. Realizar formulación e implementar el PISCC, así como actualizar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento durante el cuatrienio.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC" se elabora de manera conjunta entre las autoridades político-administrativas y las instituciones de seguridad y de justicia, con el fin de incluir las estrategias y acciones, que permitan atender de manera integral las problemáticas que generan violencia y problemas de convivencia por medio de programas que permitan generar confianza y mejorar las relaciones sociales creando en las comunidades una conciencia de respeto a la vida.

Por lo tanto, la construcción de este Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encuentra fundamentado a través de los siguientes instrumentos legales:

MARCO JURÍDICO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
1	Constitución Política	Fines esenciales del Estado.	Artículo 2
		Supremacía constitucional, deber de acatamiento de normas y del respeto y obediencia a las autoridades.	Artículo 4
		Prohibición de exigencia de requisitos, permisos o licencias, sobre derechos o actividades reglamentadas de manera general.	Artículo 84.
		El presidente de la República es jefe del Estado, del gobierno y suprema autoridad administrativa.	Artículo 115.
		Orden público: estabilidad institucional, seguridad del Estado y convivencia ciudadana.	Artículo 213.
		Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.	Artículo 296.
		Función administrativa, de coordinación y complementariedad de los departamentos frente a la acción municipal.	Artículo 298.
		Funciones de la Asamblea Departamental.	Artículo 300.



SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS

Código	F-BS-01
Versión	07

		Atribuciones del Gobernador.	Artículo 305.
		Atribuciones del concejo municipal.	Artículo 313.
		Atribuciones del alcalde.	Artículo 315.
		Creación de las Provincias.	Artículo 321.
2	Ley 4ª de 1991	Informes Generales de Orden Público.	Artículo 1.
		Informes Especiales de Orden Público.	Artículo 2.
		Revocación de decisiones de Policía.	Artículo 12.
		Faltas disciplinarias de los Gobernadores, Intendentes, Comisarios y Alcaldes en materia de orden público.	Artículo 14.
3	Ley 62 de 1993	De las autoridades Políticas.	Artículo 12.
		Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana	Artículo 14.
		Conformación de El Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana.	Artículo 15.
		Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía.	Artículo 16.
		Deberes y obligaciones de los Comandantes de Policía.	Artículo 17.
		Funciones Generales de La Policía Nacional.	Artículo 19.
		Comisiones Departamentales y Municipales.	Artículo 29.
4	Ley 1098 de 2006	Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales.	Artículo 31.
		Código de Infancia y Adolescencia	
		Protección integral.	Artículo 7.
		Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.	Artículo 8.
		Prevalencia de los derechos.	Artículo 9.
5	Ley 134 de 1994	Corresponsabilidad.	Artículo 10.
		Misión de la Policía Nacional.	Artículo 88.
6	Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	
7	Ley 418 de 1997	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.	
8	Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.	
		(Modifica art. 119 de la Ley 418 de 1997). El artículo 119 de la Ley 418 de 1997.	Artículo 6
		El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: - Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Artículo 7.
9	Ley 1421 de 2010	Aportes voluntarios a los Fondos cuenta territoriales.	Artículo 8°.
		Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.	
		Funciones de los municipios.	Artículo 3°.
10	Ley 1551 de 2012	Funciones de los alcaldes.	Artículo 91
		Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.	
11	Ley 1941 de 2018	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. (Modificada por la Ley 2000 de 2019.)	
12	Ley 1801 de 2016.	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.	
	Ley 2000 de 2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.	

9071 12/6/8



SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS

Código	F-BS-01
Versión	07

		La Ley 1801 de 2016 tendrá un artículo nuevo que diga: "El título del Código Nacional de Policía y Convivencia, quedará así: "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", y así en todos los artículos de esta Ley en los que aparezca dicha expresión.	Artículo 6.
13	Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	
14	Decreto 2615 de 1991	Integrantes CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD.	Artículo 1.
		Integrantes en las regiones conformadas por Municipios que correspondan a diferentes Departamentos.	Artículo 2.
		Integrantes Consejos Municipales De Seguridad.	Artículo 5.
		Funciones de los Consejos de Seguridad.	Artículo 10.
16	Decreto 1066 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	

POLÍTICAS PÚBLICAS:

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia se articula con las siguientes políticas nacionales y departamentales:

La Ley 418 de 1997 y sus modificaciones enmarcan la función y razón de ser del Fondo de Seguridad y faculta al ente territorial que, como administrador de estos recursos, fortalezca la política pública de seguridad en función del robustecimiento de la respuesta de la Fuerza Pública del Departamento frente al accionar delincinencial, del terrorismo y la inseguridad.

Los recursos del proyecto en mención se destinan a ejecutar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual pertenece a la siguiente estructura:

POLÍTICA MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2018-2022: La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PCSC) se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", y de la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad (PDS). Su propósito es fijar objetivos y orientar la acción de las instituciones, las autoridades de policía y administrativas. Esta Política será el marco para que las autoridades locales diseñen e implementen los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Los recursos del proyecto en mención se destinan a apoyar la ejecución de la la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual pertenece a la siguiente estructura:

LÍNEAS DE ACCIÓN DE POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	META PRODUCTO (ACTIVIDAD) PISCC	META FISICA
		2021
1- Prevención	Desarrollar actividades preventivas y educativas para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en el casco urbano de los 29 municipios del departamento del Meta.	29
	Desplegar la oferta institucional para fortalecer la prevención de convivencia y seguridad ciudadana en zona rural del departamento del Meta.	29





SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS

Código	F-BS-01
Versión	07

la planeación es un principio constitucional consagrado en el artículo 339 que dispone la existencia de los planes de desarrollo en todos los órdenes de gobierno, que estarán conformados como mínimo por una parte estratégica y una de inversiones. Además, es un principio inmerso no solo en la contratación estatal, en el manejo presupuestal, sino en todos los asuntos relacionados con la administración pública, puesto que este se considera connatural al ejercicio del poder y al campo de la política. Diferentes normativas han dispuesto la existencia de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, como el instrumento de planeación estratégica en la materia. El PISCC es un documento de planeación estratégica, que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Este documento debe elaborarse en el primer año de gobierno de las autoridades, con una vigencia de cuatro (4) años, y debe contener estrategias, acciones y actividades que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia y delincuencia que afectan a los ciudadanos. Los PISCC deben ser elaborados de manera conjunta entre las autoridades político-administrativas, la Policía Nacional, las autoridades de justicia que tienen jurisdicción en el territorio y en general la participación de actores públicos y privados relacionados con el tema, así como diferentes sectores de las administraciones territoriales. lo anterior garantiza aproximaciones multisectoriales, integrales y sostenibles de cara a las problemáticas.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Considerando que la ejecución requiere la vinculación de profesionales, se realizó el ajuste a los recursos asignados y de acuerdo al decreto 115 de 2020 "mediante el cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta" determinando

REQUERIMIENTO PERSONAL	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	DURACIÓN EN MESES	LUGAR DE EJECUCIÓN	TOTAL
Título profesional con dos (2) años de experiencia profesional	1	\$ 3.710.000	Cinco (5) meses	Departamento del Meta	\$ 18.550.000
				TOTAL:	\$18.550.000

el perfil y el tiempo, así:

15. Observaciones

Atentamente,

Solicitante:

Nombre	CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Cargo	Secretario de Gobierno y Seguridad
Correo	gobierno@meta.gov.co
Teléfono	6818500 EXT 6101

Elaboró:

Nombre	PAOLA LADINO PULIDO
Cargo	Profesional especializada CPS
Correo	pladinop@meta.gov.co
Teléfono	6818500 EXT 6101



	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL META**

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS 29 MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número:

2020005500115

Observaciones: Proyecto P0AI, ajustado Decreto 143 de 2021.

En la fecha 13 de julio de 2021, la Unidad Ejecutora **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "**Hagamos Grande al Meta 2020-2023**":

DIMENSIÓN 4. HAGAMOS GRANDE AL META MÁS SEGURO Y CON GOBERNANZA.	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL.	4501 Programa 1. Hagamos Grande El Meta mediante el fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y la estabilización..	Componente Constitutivo: Seguridad y Convivencia al Servicio de la Gente.	Meta 1. Realizar formulación e implementar el PISCC, así como actualizar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento durante el cuatrienio..
---	-------------------------------------	--	--	---

1. Actividad o componente a ejecutar: Fortalecimiento Institucional a las entidades del comité de Orden Público (cop) a través de procesos administrativos de la secretaria de Gobierno del Departamento del Meta.

Objeto del gasto: Apoyar el fortalecimiento Institucional para la implementación del Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) del Departamento del Meta. Valor: \$18,500,000.00.

Fuente de Financiación: 20 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 13 de julio de 2021



DIEGO MAURICIO GALVIS WOLF
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: LUIS ALFONSO GOMEZ BONILLA



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD